

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. SOCIAL COMUNAL**

APRUEBA MODIFICACIONES REGLAMENTO
BONO SOCIAL

HUEPIL, JUNIO 19 DE 2012.-

DECRETO N° 10091

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.06
- 2.- Lo dispuesto en El Art. 3° de la ley 19.880 de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
- 3.-El Decreto Alcaldicio N° 2099 del 30/12/2011 que aprueba Presupuesto Municipal año 2012.-
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 04 del 02/01/2012 que Aprueba Programa de Asistencia Social 2012.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 62 del 05.01.2011, que Aprueba Reglamento Bono Social para Mejoramiento y Equipamiento de Vivienda.
- 6.- Las modificaciones introducidas en el Artículo N° 7 del Reglamento Bono Social para Mejoramiento y Equipamiento de Vivienda en relación a plazos de rendición de cuentas y ejecución de la solución.
- 7.- La disponibilidad presupuestaria con cargo a la cuenta 24.01.007 del Presupuesto Municipal vigente, que año a año se aprueba.

DECRETO:

- 1.- Apruébese las Modificaciones introducidas en el Artículo N° 7 del Reglamento Bono Social para Mejoramiento y Equipamiento de Vivienda que se adjunta al presente decreto y es parte de el.
- 2.- Impútese los gastos que irroge el presente Decreto a cargo Cuenta 24.01.007 del Presupuesto Municipal que año a año se aprueba en el contexto de los programas sociales Municipales.

Anótese, Comuníquese y Archívese



[Signature]
**FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL**



[Signature]
**DINA LUCY GUTIÉRREZ SALAZAR
ALCALDE SA**

DISTRIBUCIÓN:
S. Municipal
Depto. De Finanzas
Archivo - Social
Archivo Of. De Bases
DLGS/FMMB/ALGS/algs.

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO SOCIAL COMUNAL
HUEPIL**

**REGLAMENTO PARA ASIGNACION BONO SOCIAL PARA
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos del estado, funciones relacionadas con la Asistencia Social y Jurídica. Lo anterior complementado con distintos Dictámenes de la Contraloría General de la Republica, que define la Asistencia Social como procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, o sea, precisamente, que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta. Es así como se define la función de Asistencia Social de la Municipalidad y en ese contexto se genera un programa de ayudas sociales que tiene como base la recurrencia diaria de familias carentes de recursos, tanto en el Departamento Social Comunal como en las Delegaciones Municipales Urbanas y Rurales.

ARTICULO N° 2

El presente reglamento esta destinado a regular el proceso de postulación, adjudicación, ejecución y rendición del Bono Anual de Ayuda Social ascendente a un monto decretado anualmente, según presupuesto Municipal de cada periodo, dirigido a personas de escasos recursos económicos de la comuna de Tucapel.

**ARTICULO N° 3
DEL FINANCIAMIENTO**

El Bono Anual de Ayuda Social, se encuentra imputado a la cuenta 24.01.007 del Presupuesto Municipal. Año a año se fijara el monto del beneficio de acuerdo al respectivo presupuesto. Para el año 2011 se fijara en un monto familiar de \$ 60.000 (sesenta mil pesos).

ARTICULO N° 4 DE LOS POSTULANTES

Podrán optar a este Bono las personas naturales de escasos recursos económicos, que tengan un puntaje en la Ficha de Protección Social bajo los 11. 734 puntos, que soliciten ayuda social en Audiencias en la Municipalidad o Delegaciones Municipales y presenten necesidad manifiesta, ya sea en materiales de construcción para reparar su vivienda (zinc ondulado, en v, maderas, postes, Cholguán, cemento), materiales eléctricos, materiales para instalación de agua potable, sanitarios, mobiliario para habilitar dormitorios (camas, literas, colchones, frazadas, ropa de cama), entre otros.

Las personas que soliciten el Bono Anual deberán acreditar que los recursos que se solicitan son de carácter excepcional y para un fin específico el cual quedará registrado en el Formulario Solicitud de Bono Anual Ayuda Social respectivo. El registro de Solicitudes de Bono Anual de Ayuda Social empezara a operar a partir del 01 de Agosto de 2010.

Se otorgara un Bono Anual por familia, no pudiendo otro integrante de una misma familia ser beneficiada con otro Bono durante el mismo periodo de tiempo. (se entenderá como familia aquella integrada por uno o mas integrantes con o sin vínculos de parentesco que viven bajo un mismo techo y comparten un presupuesto en común y son declarados por el jefe de familia como parte integrante de ella en la Ficha de Protección Social).

Una misma familia no podrá durante dos años consecutivos percibir el Bono Anual de Ayuda Social.

El Bono Anual de Ayuda Social se entregara en forma preferencial a las mujeres de la familia, solo en forma excepcional se entregara a los varones cuando no haya mujeres en la familia.

ARTICULO N° 5 DE LOS REQUISITOS

Las personas que opten a este Bono, deberán cumplir. Al momento de postular, con los requisitos que a continuación se detallan, acreditados con la documentación que se indica respectivamente:

- 1.- Ser un grupo familiar de escasos recursos.

2.- Firmar Formulario de Solicitud de Bono Anual Ayuda Social, el cual será llenado por una Profesional Asistente Social del Departamento Social Comunal.

3.- Tener domicilio en la Comuna de Tucapel.

4.- Contar con Ficha de Protección Social de la Comuna de Tucapel con un Puntaje de hasta de 11.734 Puntos, adjuntando para ello Certificado de FPS.

5.- Contar con Informe Social o Certificado Social emitido por una Profesional Asistente Social del Departamento Social Comunal, que califique el merito del beneficio que requiera, previa verificación en terreno de la situación.

6.- Contar con Cedula de Identidad, adjuntando para este efecto fotocopia de dicho documento.

7.- No contar con rendiciones pendientes por concepto de ayudas sociales anteriores, lo cual debe ser acreditado con Certificado de la Dirección de Control de la Municipalidad.

ARTICULO N° 6 DE LA SELECCIÓN, ASIGNACION Y NOTIFICACION

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar o rechazar una solicitud de ayuda si la persona cumple o no con los requisitos exigidos para este efecto.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicaran a mas tardar en el mes de Marzo del 2011, mes en que se iniciara el proceso de entrega de recursos de los respectivos Bonos y se continuara en el mes de Junio del 2011 la entrega de estos. Corresponderá al Departamento Social Comunal informar a aquellas personas que fueron y/o no beneficiadas con el Bono Anual de Ayuda Social en forma escrita mediante carta, la cual deberá ser entregada en su domicilio.

ARTICULO N° 7 DE LA EJECUCION

Previo firma de Convenio de Ejecución y recepcionado el cheque, corresponderá a las personas beneficiadas la ejecución, administración y gestión de los recursos, para lo cual contarán con un plazo de 60 días hábiles para rendir cuentas a contar del día

siguiente de la recepción del cheque y de 120 días para ejecutar la solución a contar del día siguiente de la recepción del cheque. Los gastos que se efectúen con los recursos aportados por el Municipio, deben guardar directa relación para los propósitos para los cuales fueron solicitados. Cualquier variación será objeto de rechazo de la rendición de cuentas y requerimiento de devolución de los fondos aportados. Sin perjuicio de lo anterior la persona afectada será sancionada además por la Municipalidad y no podrá postular hasta pasados dos años consecutivos a un nuevo bono de Ayuda Social.

ARTICULO N° 8 DE LA RENDICION DE CUENTAS

Las personas beneficiadas deberán rendir cuenta de los recursos Aportados por el Municipio dentro de los 15 días hábiles después de su otorgamiento, lo cual deberá presentarse en Formulario emitido por la Dirección de Control, acompañadas por facturas, boletas, sin borrones ni enmendaduras y firmadas. De no presentarse las rendiciones en las condiciones y plazos descritos, la municipalidad solicitará la restitución de los aportes.

ARTICULO N° 9 DE LAS SANCIONES

En caso de que la rendición no se ajuste al procedimiento de rendición de Cuentas en su forma y en su fondo y/o los recursos no sean ocupados conforme a lo estipulado, la persona fuera de restituir los fondos, quedara inhabilitada de postular por el periodo de dos años al proceso de solicitud de Bono Anual de Ayuda Social, sin perjuicio de las acciones legales que se reserva el Municipio ejecutar. El Municipio mantendrá un registro actualizado de las personas que no hayan cumplido con el procedimiento de rendición de cuentas en la forma que estipula el presente reglamento.

ARTICULO N° 10 DE LA FISCALIZACION

Corresponderá a la Dirección de Control de la Municipalidad de Tucapel fiscalizar lo dispuesto en el presente reglamento y de proveer de la información requerida de los beneficiarios que no se ajustaron al reglamento y del certificado a que se elude el Artículo N° 5, N° 7 del presente reglamento. ✓

El Reglamento para asignación de Bono Anual Ayuda Social será publicado en la pagina web del Municipio a disposición del publico usuario.

Se harán visitas domiciliarias aleatorias para verificar que los bienes adquiridos corresponden a lo solicitado cuando se hizo la petición.-